

EDICTO N° SG - 0628 -21 DRH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 16-20 DRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora consistentes en: copia cotejada de cotización de fecha 24/08/2020 (fj.4); impresión a color de captura de pantalla de la imagen fotográfica de guía de envío No. G- 729199 de fecha 29/07/20 (fj.5); impresión a color de siete (7) vistas fotográficas (fs.6-7).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

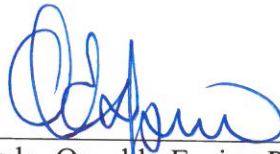
(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP.EEC/DD/RH/jv  
Queja No. 16-20 DRH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

OEP/SG/RH/jv

